

Seguro Llantas Protegidas

Certificado de Seguro

Póliza No: _____

Datos Generales

Nombre del Corredor:
Reg. SBS Corredor N°

La Compañía (Empresa de Seguros)

Nombre: Chubb Seguros Perú S.A	RUC: 20390625007
Dirección: Calle Amador Merino Reyna 267, Piso 4, San Isidro, Lima	
Teléfono: 417-5000	Fax: 221-2943
Correo electrónico: atención.seguros@chubb.com	
Página web: www.chubb.com/pe	

Contratante

Razón Social o Denominación Social:	
Nombre:	RUC:
Dirección:	
Correo electrónico:	Teléfono:

Asegurado Titular

Apellidos y Nombres:		
Sexo:	DNI:	Edad:
Dirección:		
Correo Electrónico:		
Relación con el contratante:		

Datos de la llanta

Marca:	Rin:	Ancho:	Perfil:
Modelo de llanta:	Tipo de vehículo:	Km del vehículo:	
Marca del vehículo:	Número de placa:		

Materia del Seguro

Seguro para llantas de vehículos livianos de uso familiar y camioneta radial siempre y cuando estos sean nuevos y hayan sido montados en el vehículo al momento de la venta, adicionalmente este seguro solo aplica por una compra mínima de xxx (xx) llantas. También aplica para llantas usadas que tenga un labrado mayor a 1.6mm.

Número Máximo de llantas: XXX

Cobertura del Seguro

Vigencia del seguro: XXXX
 Fecha de inicio: (dd/mm/aaaa)
 Fecha de término: anual con renovación automática

Prima

Prima Comercial: XXX

Prima Comercial +IGV: XXX

Se calcula en base a un porcentaje de la suma asegurada.

Prima única anual o mensual. Se paga al momento de la compra de las llantas o de la toma del seguro

Descripción del Interés Asegurado

La cobertura aplicará por las siguientes causas siempre que el daño imposibilite el uso adecuado de dicha llanta, es decir no pueda ser reparada. La suma asegurada estará directamente ligada al recorrido del neumático al momento del siniestro.

Coberturas

Grietas o roturas de la estructura de la(s) llanta(s) debido a impactos de las mismas contra el pavimento u obstáculos.

Daños por utilización de la(s) llanta(s) sin presión suficiente de aire.

Ondulaciones en los laterales de la(s) llanta(s).

Cortes que no permitan la utilización con seguridad de la(s) llanta(s).

Desgarros de componentes de la(s) llanta(s) debido a los accidentes del rodamiento y sus consecuencias.

Clase de Llantas

XXX

Suma Asegurada

XXX

Exclusiones

La COMPAÑIA no será responsable en ningún caso por los siniestros originados y/o como consecuencia de:

- 1. Lucro cesante de cualquier naturaleza, o daños o pérdidas consecuenciales, entendiéndose como tales, posibles perjuicios adicionales, directos o indirectos sufridos por el ASEGURADO así como por terceros afectados.**
- 2. Pérdida debida a actos fraudulentos de los empleados del ASEGURADO o cualquier clase de personas a quienes éste haya hecho entrega de los bienes asegurados, a cualquier título.**
- 3. Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, conspiración, poder militar o usurpado, requisición y destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, departamental o municipal, disturbios políticos, terrorismo y sabotaje con explosivos.**
- 4. Dolo, culpa inexcusable o negligencia grave o mala fe del ASEGURADO o de sus representantes, siempre y cuando sean atribuibles a dichas personas.**
- 5. Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por irradiación o reacción nuclear o contaminación radioactiva.**
Los costos normales de mantenimiento, conservación y reparación.
- 6. Motín, conmoción civil, vandalismo y actos mal intencionados de terceros.**
- 7. Daños y/o deterioro por los que sea responsable el fabricante o proveedor de los bienes asegurados o aquellos que estén cubiertos por la garantía de los neumáticos (llantas).**
- 8. Confiscación de los bienes asegurados por parte de la autoridad competente.**
- 9. Decomiso o embargo de los bienes asegurados.**
- 10. No se da cobertura a neumáticos (llantas) en exhibición, bodegas o vitrinas de distribuidores o mayoristas.**
- 11. Toda circunstancia originada en, basada en, o de cualquier manera atribuible a, o como consecuencia directa o indirecta de, actos que tengan sanciones legales de índole comercial, económica o de cualquier naturaleza, en virtud de las cuales esté prohibido expedir seguros o pagar indemnizaciones, incluyendo, pero no limitado a las sanciones impuestas por la OFAC.**

12. Desgaste normal del neumático debido a su utilización normal.
13. Daños en el rodamiento que no inutilice el neumático.
14. Desgaste provocado por frenadas repentinas o problemas en el sistema de freno del vehículo.
15. Daños a la estructura del neumático que ocurren por la utilización del neumático sin presión de aire debido a la falta del mantenimiento de la presión de aire periódica.
16. Daños ocasionados por productos químicos.
17. Daños provocados por la utilización de herramientas o procedimientos inadecuados en el montaje y desmontaje.
18. Desgastes irregulares del neumático que ocurren por fallas en la suspensión del vehículo o de problemas de alineación y/o balanceo de las ruedas.
19. Robo de los neumáticos, acompañados o no de más componentes del vehículo.
20. Pago de la indemnización con un neumático que no sea de similares características y condiciones o neumático no equivalente al asegurado.
21. Daños ocasionados a los neumáticos por accidentes automovilísticos si estos están cubiertos por una póliza contra todo riesgo de automóviles.
22. Daño a válvulas y cámaras de aire.
23. Daños al vehículo en el cual está montado el neumático, vehículos de terceros, daños personales y/o materiales de cualquier naturaleza.
24. Daños ocasionados a los neumáticos cuando el vehículo está siendo llevado a otro sitio por remolque u otro tipo de socorro de emergencia.
25. Daños ocasionados por los neumáticos durante la participación del vehículo en carreras de cualquier naturaleza, incluyendo pruebas en las calles, oficiales o no, así como "competiciones" deportivas.
26. Defectos de fabricación del neumático.
27. Daños atribuibles a la garantía del fabricante o distribuidor.
28. Daños a neumáticos mientras no estén montados en el vehículo.
29. Daños ocasionados en procesos de reparación de los neumáticos.
30. Daños ocasionados por el uso de insumos no aprobados ni aptos para los neumáticos asegurados.
31. Daños ocasionados por el no seguimiento de los manuales o instrucciones de uso.
32. Neumáticos utilizados en vehículos para competencia
33. Daños causados por uso en actividades ilegales o no aptas para el vehículo en el que estén montadas.
34. Responsabilidad civil que ocurra por eventos que involucren los neumáticos.
35. No se repondrán neumáticos que no cuenten con una profundidad mayor a 1.6mm de cocada.
36. No aplican a esta garantía 750R16 ni 825R16.

Deducibles (aplicables a todo y cada reclamo)

Este se calculará bajo el siguiente esquema siempre y cuando la cocada de la llanta sea mayor a 1.6mm:

- Entre 0 y 5.000 kilómetros: 0% del costo de la llanta.
- Entre 5.001 y 10.000 kilómetros 10% del costo de la llanta.
- Entre 10.001 y 15.000 kilómetros 20% del costo de la llanta.
- Entre 15.001 y 20.000 kilómetros 30% del costo de la llanta.
- Entre 20.001 y 30.000 kilómetros 40% del costo de la llanta.
- Más de 30.001 50% del costo de la llanta.

Derecho de Arrepentimiento

El ASEGURADO tiene derecho a arrepentirse del seguro. Ver especificaciones en el Resumen Informativo de la Póliza.

Derecho de Resolución sin Expresión de causa

El ASEGURADO y la COMPAÑIA tienen derecho a resolver el contrato sin expresión de causa, con un preaviso de 30 días por cualquiera de los medios de comunicación pactados. Ver especificaciones en el Resumen Informativo de la Póliza.

Acceptación de Cambio de Condiciones Contractuales (durante la Vigencia del contrato)

El CONTRATANTE tiene derecho de aceptar o no las modificaciones contractuales propuestas por la COMPAÑIA, por escrito, durante la vigencia del contrato de seguro. Será el Contratante quien le comunique al asegurado el cambio de las condiciones contractuales a través de los medios pactados en la Condiciones Particulares.

Ver especificaciones en el Resumen Informativo.

Procedimiento para solicitar la Cobertura

Además de las obligaciones señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación comunes a los Seguros de Riesgos Generales referidas a las Cargas y Obligaciones en caso de siniestros, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá:

5.1 Dar aviso: El CONTRATANTE y/o ASEGURADO dará aviso a la COMPAÑIA por cualquiera de los medios de comunicación acordados, de la ocurrencia del siniestro, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que lo haya conocido. Asimismo, en caso corresponda presentará la denuncia correspondiente ante la Delegación Policial competente dentro de las 24 horas de ocurrido el siniestro. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá tener presente que en caso que por culpa leve no cumpla con informar la ocurrencia del siniestro dentro del plazo establecido la indemnización se reducirá, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.12 de las Cláusulas Generales de Contratación comunes a los Seguros de Riesgos Generales.

5.2 Documentos: El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá entregar los siguientes documentos, en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):

- a) Diagnóstico de un centro técnico autorizado en donde se determine la pérdida total del neumático; las causas del daño y la no cobertura de la garantía.
- b) Documento de identidad del CONTRATANTE y/o ASEGURADO (para personas naturales) o comprobante del RUC (para personas jurídicas).
- c) Entrega del salvamento: neumático afectado por pérdida total.
- d) Factura de compra del neumático, en caso corresponda.

La COMPAÑIA podrá solicitar cualquier otra información sobre la documentación presentada para verificar el siniestro dentro del plazo de veinte (20) días de los treinta (30) días que tiene para aprobar o rechazar el siniestro.

Información Adicional

Lugares autorizados para solicitar la cobertura:

En la sede principal de la COMPAÑIA (ver dirección arriba)

Medios habilitados para presentar reclamos:

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede hacer consultas o presentar reclamos por los servicios prestados de forma verbal o escrita, a través de los mecanismos que a continuación se detallan:

- a. En forma verbal o por escrito (carta simple) en la oficina principal de la COMPAÑIA ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 – San Isidro. Telf. (51-1) 417-5000 Fax (51-1) 422-7174
- b. Escribiendo a: atencion.seguros@chubb.com o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección www.chubb.com/pe opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”.
- c. Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente al teléfono 417-5000, Anexos 5029 y 5035

En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:

- Nombre completo del usuario reclamante.
- Fecha de reclamo.
- Motivo de reclamo.
- Tipo de Seguro, Número de Póliza y/o Certificado de Seguro
- Detalle del reclamo

El reclamo será atendido en un plazo que no debe exceder los treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción del mismo.

Horario de atención: Lunes a Viernes de 9:00 am a 6:00 pm.

Instancias habilitadas para reclamos y/o denuncias, según corresponda:

- Defensoría del Asegurado Telefax: 01 421-0614
- Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones: Teléfono 630 9005,
- INDECOPI: Teléfono 224 7777

Existencia de Cargas: El presente producto presenta obligaciones a cargo del asegurado cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización a la que se tendría derecho.

Otras Disposiciones

- El presente producto presenta obligaciones a cargo del ASEGURADO cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización a la que tendría derecho.
- La información contenida en este Certificado de Seguro es a título parcial, la cual se complementa con la información contenida en las Condiciones Generales y Cláusulas Generales de Contratación comunes a los seguros de Riesgos Generales.
- El ASEGURADO tiene derecho a solicitar copia de la Póliza del Seguro a Chubb Seguros Perú S.A., la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde la recepción de la solicitud presentada por el ASEGURADO.
- En el caso que este seguro sea comercializado a través de una empresa del sistema financiero las comunicaciones cursadas por el ASEGURADO a la empresa del sistema financiero, por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la empresa de seguros. Asimismo, los pagos efectuados por el CONTRATANTE o ASEGURADO a la empresa del sistema financiero, se consideran abonados a Chubb Seguros Perú S.A.

Fecha de emisión: XXXX

Firma del Funcionario autorizado de la COMPAÑIA